LEYES

LEY N° 7.545

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y:

Artículo 1°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a crear las Brigadas Regionales de Chagas-Mazza, con el objeto de combatir y controlar la vinchuca, agente transmisor de la enfermedad de Chagas.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Salud Pública será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, debiendo poner en funcionamiento las Brigadas, encargándose de la provisión de equipamiento e insecticidas.

Queda facultado para reglamentar los aspectos operativos, coordinar y localizar las acciones que permitan una eficaz lucha contra la proliferación del agente vector de la enfermedad y resolver situaciones no previstas.

Deberá implementar, además, una agresiva campaña de difusión, dictado de conferencias, cursos, cursillos, charlas u otro medio que tenga por objeto la toma de conciencia de la población en general de las nefastas consecuencias producidas por la enfermedad de Chagas-Mazza, cuyo agente transmisor es la vinchuca.

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con los municipios, a los efectos de coordinar la acción y utilizar los recursos humanos municipales capacitados o con experiencia en la lucha contra la vinchuca.

Artículo 4°.- La Función Ejecutiva separará las competencias de la Dirección de Chagas y Medio Ambiente en dos direcciones: una de Chagas y otra de Medio Ambiente; la primera tendrá exclusividad en la programación, planificación y ejecución de la lucha contra el agente transmisor de la enfermedad.

Artículo 5°.- El Ministerio de Educación y Salud Pública deberá implementar el estudio mediante análisis serológico para Chagas gratuito que permita la detección de la enfermedad de Chagas-Mazza en el ámbito del territorio provincial.

Artículo 6°.- El Ministerio de Educación y Salud Pública deberá convenir con la Secretaría de Producción y Turismo, a los efectos de proceder a la erradicación de cercos y ranchos en zonas rurales.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil tres. Proyecto presentado por los diputados Pedro Emilio Lucero, René Alberto Ovegero y Sergio Guillermo Casas.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO Nº 682

La Rioja, 30 de setiembre de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00077-7/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.545, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.545, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de setiembre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. Bengolea, J.D., S.P. y T.

LEY Nº 7.547

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárese de Interés Histórico el lugar denominado "Centro Histórico", donde se ratificó el Tratado de la Banderita, el solar donde nació Doña Victoria Romero y el curato ubicado en el templo Nuestra Señora del Rosario de Tama, todos del departamento Angel Vicente Peñaloza.

Artículo 2°.- La Secretaría de Educación instruirá a los establecimientos educativos de todos los niveles escolares de su dependencia del departamento Angel Vicente Peñaloza para que se realicen, durante la primera semana del mes de octubre de cada año, clases alusivas a lo establecido en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- La Dirección Provincial de Turismo incluirá en sus acciones la difusión de los hechos históricos acontecidos en la Villa del Rosario de Tama que se vinculan a la historia provincial y nacional.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el **diputado René Alberto Ovegero.**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero -Secretario Legislativo

DECRETO Nº 750

La Rioja, 17 de octubre de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00079-9/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.547 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.547, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Díaz de Tapia, M. del C., S. de E.

LEY Nº 7.548

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Incorpórase como segundo párrafo del Artículo 3° de la Ley N° 5.099 el siguiente texto:

"Artículo 3°.- La Función Ejecutiva arbitrará los medios para la provisión de los elementos necesarios al equipamiento de los Servicios de Gastroenterología de los Centros Hospitalarios de la Provincia, destinados a la mejor asistencia médica de la enfermedad celíaca.

En todos los establecimientos en que habitualmente exista alojamiento de carácter colectivo (hospitales, sanatorios, internados, cuarteles, establecimientos penitenciarios y similares) se controlará la posibilidad de que la persona internada sea un enfermo celíaco, debiendo preverse una provisión de alimentos adecuados para su consumo".

Artículo 2°.- Modificase el Artículo 4° de la Ley N° 5.099, el que quedará redactado como sigue:

"Artículo 4°.- El Ministerio de Educación y Salud Pública verificará a los fabricantes y expendedores de alimentos, como aquellos que lo fraccionen, envasen y distribuyan, que el alimento que comercializan no contiene glúten, y por ende, no está contraindicado para los enfermos celíacos.

Realizada la verificación, podrán utilizar en los envases, recipientes, envoltorios y etiquetas de sus productos el símbolo internacional del celíaco, identificando la carencia de gluten y el carácter inocuo para el enfermo.

No obstante lo mencionado, quedan sujetos los alimentos a los análisis de control obligatorio semestral, sin perjuicio de inspecciones en cualquier momento, sin aviso previo.

La Función Ejecutiva reglamentará la forma, condiciones y procedimientos de los análisis, inspecciones y autorizaciones a que se refiere este artículo".

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el **diputado José Francisco Díaz Danna.**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 749

La Rioja, 17 de octubre de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00080-0/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.548, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.548, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Buso, A.E., S.S.P.

LEY N° 7.554

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárese de Interés Provincial la preservación de la Iglesia de Chañar Viejo, departamento General Belgrano.

Artículo 2°.- La Agencia de Cultura establecerá las medidas necesarias en coordinación con el municipio del departamento General Belgrano para garantizar la preservación del patrimonio cultural asociado al entorno natural.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **diputada María Cristina Garrott.**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 744

La Rioja, 17 de octubre de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00086-6/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.554, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.554, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será suscripto por el señor Ministro de Educación y Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P.

LEY N° 7.555

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 23.753 y su Decreto Reglamentario N° 1.271/98. El Ministerio de Educación y Salud Pública dictará las disposiciones pertinentes conforme lo regula la Ley.

Artículo 2°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación y Salud Pública "El Servicio de Atención al Diabético". Este tendrá como objetivo establecer las pautas necesarias tendientes a la prevención, control y tratamiento de la diabetes en los Centros de Salud Públicos en forma gratuita a los pacientes carenciados.

Artículo 3°.- El aprovisionamiento de medicamentos y demás elementos a que se refiere el artículo precedente será financiado por las vías habituales de la seguridad social y de otros sistemas de medicina privada para cubrir las necesidades de los pacientes comprendidos en los mismos, quedando a cargo del área estatal en las distintas jurisdicciones el correspondiente a aquellos pacientes carentes de recursos y de cobertura médico social.

Artículo 4°.- La diabetes no será causal de impedimento para el ingreso laboral, tanto en el ámbito público, como en el privado. En toda controversia judicial o administrativa en la cual el carácter de diabético sea invocado para negar, modificar o extinguir derechos del trabajador, será imprescindible el dictamen del área respectiva del Ministerio de Educación y Salud Pública por intermedio de las juntas médicas especializadas.

Artículo 5°.- Facúltase al Ministerio de Educación y Salud Pública a realizar en toda la Provincia el Control de Prevención de la Diabetes en forma gratuita anualmente, en los Establecimientos Educativos Públicos y Privados en todos sus niveles.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por el **diputado José Francisco Díaz Danna.**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 748

La Rioja, 17 de octubre de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00087-7/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.555, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.555, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y suscripto por el señor Secretario de Salud Pública.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Buso, A.E., S.S.P.

LEY N° 7.556

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la localidad de Loma Blanca, departamento General Belgrano, el que responde a las siguientes características: Propietario: Alcira Avila de Olivera. Ubicación: localidad Loma Blanca, Dpto. Gral. Belgrano, sobre acera Sur de Ruta N° 79. Designación: Manzana 9, Parcela 5. Medidas y Linderos: Norte: 50,00 m, linda con Ruta Nac. N° 79; Sur: 50,00 m, linda con Parcela 3; Este: 110,00 m, linda con Parcela 6; Oeste: 128,40 m, linda con calle N° 22. Superficie: 5.529 m2. N° de Padrón: 13-05749. Nomenclatura Catastral: Distrito 13, Sección B, Manzana 09, Parcela 05. Matrícula: 13-02-2009-005.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitiva surgirán del plano de mensura y división, el que se confeccionará, aprobará e inscribirá en los organismos competentes.

Artículo 3°.- La fracción que se expropia será destinada al Ministerio de Educación y Salud Pública para uso de la Escuela N° 186 de Loma Blanca.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la presente Ley se tomarán de Rentas Generales.

Artículo 5°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a dos días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la **diputada María Cristina Garrott.**

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1º - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 754

La Rioja, 20 de octubre de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00088-8/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.556, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.556, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 02 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y Salud Pública y

suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.E. y S.P. - Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

* * *

LEY Nº 7557

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Declárase "Zona de Desastre Agropecuario para la actividad Ganadera Bovina y Caprina" debido a la angustiosa situación que viven los productores rurales provocados por los incendios de los montes y pasturas naturales y agravados por la escasez de agua como consecuencia de la falta de precipitaciones pluviales en el presente año, a los departamentos que a continuación se mencionan: Gral. San Martín, Rosario Vera Peñaloza, Gral. Ortiz de Ocampo, Gral. Manuel Belgrano, Gral. Angel Vicente Peñaloza, Chamical, Gral. Juan Facundo Ouiroga, Independencia y Capital, generando un marco de incertidumbre en la provisión de forrajes animal, como el abastecimiento de agua tanto para consumo humano como animal.

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir de los impuestos que gravan la actividad agropecuaria a los productores cuyos predios están ubicados en los departamentos de referencia por el período comprendido entre el 1° de junio de 2003 al 30 de junio de 2004

Artículo 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para que, a través de la Secretaría de Producción y Turismo, gestione la aplicación de la Ley Nacional N° 22.913, de Emergencia Agropecuaria, para los departamentos mencionados en el Artículo 1° del presente texto legal.

Artículo 4°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través de la APA a instruir a los Consorcios de Usuarios de agua acerca del orden de utilización del recurso de los diques y presas de la región, priorizando el consumo humano durante la vigencia de la presente Ley.

Artículo 5°.- Constitúyese la "Comisión de Emergencia Agropecuaria" integrada por miembros de la Función Ejecutiva, Cámara de Diputados, Municipios Departamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil y el Sector Privado de los departamentos referenciados en el Artículo 1° de la presente ley.

Artículo 6°.- Las funciones de la "Comisión de Emergencia Agropecuaria" estarán orientadas a:

a) Evaluar cuali y cuantitativamente los efectos de la crisis hídrica.

- b) Identificar las medidas promocionales que contribuyan a atenuar los efectos de la crisis.
- c) Gestionar los apoyos institucionales, técnicos y económicos tendientes a la operacionalización de las medidas.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 118° Período Legislativo, a nueve días del mes de octubre del año dos mil tres. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva y los diputados Claudio Nicolás Saúl y Ramona Rosa Vázquez.

Luis Beder Herrera - Presidente Cámara de Diputados Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 766

La Rioja, 22 de octubre de 2003

Visto: El Expediente Código A N° 00089-9/03, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.557, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.557, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 09 de octubre de 2003.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador – Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P. – Bengolea, J.D., S.P. y T.

DECRETOS

DECRETO Nº 300

La Rioja, 23 de mayo de 2003

Visto: el Expediente Código C11 N° 0114-2/2003, mediante el cual la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Educación S.A.F. N° 130, solicita incorporación de recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7474, provenientes de la Compañía de Seguros San Cristóbal en concepto de una póliza de seguro, por la suma de \$ 3.100,00; y,-

Considerando:

Que el importe correspondiente depositado en la Cuenta Corriente Oficial N° 10-100.002/4, se efectúa en carácter de indemnización por siniestro sufrido por un rodado perteneciente a la Secretaría de Educación.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 para la Administración Pública Provincial, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 02/03, reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7474 y 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modificanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7474, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial de acuerdo al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto:

Recursos corrientes
Recursos de capital
Total
3.100,00
3.100,00

Artículo 2° - Modifícase el total del importe del Artículo 1° de la Ley N° 7474 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, fijándose un incremento en los Gastos Corrientes como consecuencia de la incorporación de recursos, conforme al Anexo II que se adjunta al presente artículo y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7474.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., J.G.M. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. v O.P. - Garay, J.M., S.H.

ANEXO

S.A.F. Nº 992-Recursos del Tesoro Provincial-Recursos

Jur.	SAF	Sbjur.	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	CED.	F.F.	Increm.	Dismin.
92	992	0	12	9	9	0	0	120	3.100,00	
					Tota	l Genera	1	3.100,00		

S.A.F. – N° 130 – D.G.A. Sec. de Educación Expte. Cód. C11-N° 0114-2/2003

ſ	Ord.	Jur.	Sbjur.	S.A.F.	P	S	P	Α	О	UG	F.F.	I	P	P	S	Increm.	Dismin.
ı					G	P	Y	C	В					Α	P		
	1	10	3	130	1	0	0	1	0	1401	120	3	3	2	0	3.100,0	
١																0	
ſ											Total C	3ene	eral			3.100,0	
ı																0	

* * *

DECRETO Nº 597

La Rioja, 11 de setiembre de 2003

Visto: los términos de la Nota N° 310/03, emanada del Representante de la UNICEF, Dr. Jorge Rivera Pizarro, mediante la cual invita a sumarse a la iniciativa de incluir una Cláusula Social en el acuerdo que el Gobierno de la Nación Argentina realizará con el Fondo Monetario Internacional; y,-

Considerando:

Que la Cláusula Social pretende evidenciar la relación entre las políticas económica y social y obtener un compromiso expreso de protección de los recursos financieros destinados a programas de nutrición y/o alimentación y de educación en el país.

Que la UNICEF considera que la inclusión de esta Cláusula Social en los acuerdos que se discuten, es una manera muy concreta de expresar el auténtico destino de la política económica, la gente.

Que, además, la UNICEF tiene la disposición de cooperar en la realización de actividades que contribuyan a dar apoyo técnico y político a la inclusión de la Cláusula Social en la negociación de los acuerdos del país con el FMI.

Que es intención del Gobierno Provincial sumarse a la mencionada iniciativa, difundirla y proponerla en los distintos ámbitos de opinión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de La Rioja a la iniciativa que promueve la UNICEF de incluir una Cláusula Social en el acuerdo que el Gobierno Nacional realizará con el Fondo Monetario Internacional.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO Nº 602

La Rioja, 11 de setiembre de 2003

Visto: el convenio de "Colaboración e Intercambio de Acciones Propias", suscripto entre el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, con el Instituto de Ciencias de la Administración (ICDA) dependiente de la Universidad Católica de Córdoba; y,-

Considerando:

Que el mencionado Convenio prevé el dictado de la carrera de "Diplomado en Gestión Pública", de nivel Universitario, con una duración de dos años y con una modalidad semipresencial, a cargo del mencionado Instituto de Ciencias de la Administración.

Que dicha carrera, está orientada al personal de la Administración Pública Provincial, de los niveles de toma de decisión de las estructuras de Gobierno, procurándose que los graduados adquieran un perfil que se caracterice por el conocimiento general y comprensivo de los componentes de la administración pública moderna y sus funciones, además de permitir el dominio de técnicas y métodos apropiados para la función pública moderna, de carácter ejecutivo y administrativo.

Que son algunos de los objetivos de la implementación de esta carrera, lograr desarrollar capacidades para la comprensión, análisis y resolución de los problemas propios de gobierno y la administración pública, como así también desarrollar capacidades para la generación de equipos de trabajo interdisciplinarios, dinámicos y creativos.

Que ha sido vocación permanente de esta gestión de Gobierno promover la capacitación y formación de sus agentes públicos, generando las herramientas necesarias para facilitar el acceso a dichas actividades sin que esto signifique alterar la composición de sus respectivos haberes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Establécese que el personal escalafonado perteneciente a los cuadros de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas y todo otro ente u

organismo de la Provincia, que acrediten fehacientemente su inscripción y asistencia a la carrera de "Diplomado en Gestión Pública", percibirá su remuneración total, habitual, mensual y permanente sin descuento alguno motivado por tal circunstancia, por lo que deberá liquidarse el Adicional por Asistencia Perfecta y todo otro beneficio que se abone en función a la efectiva prestación de servicios.

Artículo 2° - A los fines de la acreditación exigida en el artículo precedente, la Dirección General de Capacitación Administrativa, remitirá a la Dirección General de Administración de Personal, la nómina de los agentes inscriptos en la Carrera de Diplomado en Gestión Pública y mensualmente un informe con la asistencia fehaciente de los mismos a dicho curso.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. Caridad, A.G., Subs. G.P. y M.E.

RESOLUCIONES

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION Nº 252

La Rioja, 30 de setiembre de 2003

 $Visto: la \ Resolución \ N^{\circ} \ 078, \ de \ fecha \ 07/04/2003, \\ que \ crea \ el \ Sector \ de \ Grandes \ Contribuyentes \ del \\ Impuesto \ Sobre \ los \ Ingresos \ Brutos, \ y$

Considerando:

Que el Artículo 2° de la mencionada disposición, establece que la calificación de Gran Contribuyente y su incorporación al Sector, será determinado por la Dirección General.

Que la Delegación Aimogasta de la D.G.I.P. informa los contribuyentes que reúnen los requisitos para ser considerados Grandes Contribuyentes.

Que la implementación del Sector y la determinación de los sujetos pasivos a integrarlo implicará un mayor control específico, situación ésta que ha de mejorar sustancialmente la administración y recaudación de los impuestos en los que sean contribuyentes.

Que a efectos de facilitar su administración, deben establecerse los contribuyentes que han de conformar el Sector, formularios a utilizar y responsables de su administración.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la Delegación Aimogasta, cuya administración estará a cargo del Delegado de dicha Delegación y la Coordinadora de Impuesto a las Actividades Económicas, dependiente de la Dirección de Recaudación.

Artículo 2°.- Se consideran incorporados al Sector los contribuyentes detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 3°.- Los contribuyentes seleccionados serán notificados en forma fehaciente de su incorporación al Sector mediante el Formulario de Notificación que, como Anexo II, forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Los contribuyentes incorporados al Sector seguirán cumpliendo sus obligaciones fiscales, formales y sustanciales, en la forma, plazos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Artículo 5°.- La inobservancia de lo establecido en los artículos anteriores dará lugar a la aplicación del régimen de sanciones por infracción a los deberes formales, previsto en el Artículo 40° del Código Tributario y la Resolución D.G.I.P. N° 317/02.

Artículo 6°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamento, Sección y Delegación de Aimogasta.

Artículo 7°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

ANEXO I - Resolución Nº 252/03

CUENTA N°	CUIT - DOC	NOMBRE O RAZON SOCIAL
04-001220-0	30-67187588-1	Leo José Lorenzo e Hijos S.R.L
912-470457-9	30-62508968-5	Roldán, Nieto de Roldán S.H.
04-000928-8	20-06722256-4	Martínez, Alberto José Pío
DTC-171	6.548.273	Fernández, Serafín E.
04-001515-5	30-70752427-4	Porras, Amelia y Carolina
04-001104-4	23-12330918-9	García, Eduardo Antonio
04-001336-6	27-11110345-9	Fattori, María Amelia
04-001390-0	23-12898999-4	Salom, Celia Elena del Carmen
04-012168-8	23-06717635-9	Minuzzi, Carlos Manuel
04-000364-4	20-06721740-4	Andrada, Andrés Nicolás
04-001367-7	30-69278349-9	Contreras, Luisa y Quevedo, Raúl SH
04-001288-8	27-18513632-4	Díaz, Mónica Alejandra del V.
04-000902-2	20-13352776-2	Díaz, Roberto Leonardo N.
04-001351-1	30-69278080-5	Los Tres Changuitos S.H.
04-124084-4	20-03011179-7	Sucesión de Felipe Olivera
04-001546-6	20-18492095-7	Vanini, Ricardo Rubén
04-000762-2	20-08014827-6	Nieto, Joaquín Antonio
04-000962-2	20-12330962-7	Herrera, Pedro Erasmo
04-001482-2	23-20108629-9	Olivera, Dante Nicolás
001-939600-2	30-51249658-6	El Benteveo S.A.
902-869087-7	30-50404234-7	Nucete José e Hijos S.C.A.

ANEXO II - Resolución Nº 252/03

Ministerio de Economía y Obras Públicas Dirección General de Ingresos Provinciales

Dirección de Recaudación Coordinación de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Notificación Grandes Contribuyentes

Contribuyente:

Inscripción Ingresos Brutos N°:

Domicilio:

De conformidad con lo establecido por las Resoluciones D.G.I.P. N° 78/03 y N° 252/03, cumplimos en notificarle que ha sido incorporado al Sector de Grandes Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, por lo que será objeto de un control impositivo permanente.

Asimismo, se le informa que su Oficial de Cuentas es el Sr.

Se destaca que la incorporación al Sector de Grandes Contribuyentes no implica modificaciones formales para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Se recuerda que el incumplimiento de dichas obligaciones tendrá las siguientes sanciones:

- * Falta de pago en término: interés resarcitorio del 0,07 % diario
- * Falta de presentación de las DD.JJ en término: multa de hasta Pesos Ciento Cincuenta (\$ 150.-).

Toda omisión, total o parcial, en el pago de los tributos será sancionada con multa del Cuarenta por Ciento (40 %) de la obligación fiscal omitida (Art. 41 $^{\circ}$ - Código Tributario -Ley N $^{\circ}$ 6.402).

La presente Notificación se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección General por el Artículo 10° del Código Tributario - Ley 6.402 - Texto Ordenado 1997 y sus modificaciones.

Firma v aclaración

Queda Ud. debidamente notificado

Firma:	Aclaración:
Fecha/	D.N.I. N°:
Hora:	

S/c. - \$ 200,00 - 31/10/2003

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION Nº 263

La Rioja, 17 de octubre de 2003

Visto: el Artículo 4° de la Resolución N° 335/03 del Ministerio de Economía de la Nación, y

Considerando:

Que por la mencionada norma se ha establecido la vigencia de las "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales - Lecop" hasta el 31 de octubre próximo.

Que, ante ello, debe establecerse el plazo hasta el cual los contribuyentes podrán utilizar este medio de pago para la cancelación de sus obligaciones fiscales.

Por ello, y en uso de facultades propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que los contribuyentes podrán efectuar la cancelación de los impuestos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, en "Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales - Lecop" hasta el <u>día 22 de octubre próximo</u> en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. y en dependencias de esta Dirección.

Artículo 2°.- Establecer que los contribuyentes podrán efectuar la cancelación de los impuestos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, en las Receptorías del interior de esta Dirección hasta el día 20 de octubre próximo, inclusive.

Los señores receptores deberán depositar en las cuentas del Nuevo Banco de La Rioja S.A. que se indican, hasta el <u>día 22 de octubre próximo</u>, la recaudación en las mencionadas Letras:

* Impuesto Ingresos Brutos (LECOP) Cta. Cte. N° 10-800004/6

* Impuesto Inmobiliario (LECOP) Cta. Cte. N° 10-800006/2

* Impuesto Automotor (LECOP) Cta. Cte. N° 10-800008/9

* Impuesto de Sellos (LECOP) Cta. Cte. N° 10-800007/0

Artículo 3°.- Notifiquese al Nuevo Banco de La

Rioja S.A.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Directores,

Coordinadores Jefes de Departamento División Sección y

Coordinadores, Jefes de Departamento, División, Sección y todo el personal de la Repartición.

Artículo 5°.- Por Coordinación de Interior y

Relaciones Institucionales remítase copia de la presente disposición a las Delegaciones y Receptorías del Interior de la Provincia.

Artículo 6°.- Cumplido, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 120,00 - 31/10/2003

* * *

Dirección General de Ingresos Provinciales

RESOLUCION Nº 270

La Rioja, 22 de octubre de 2003

Visto: el Decreto N° 616 de fecha 12 de setiembre de 2003, y

Considerando:

Que en tal decreto se dispone la exención de pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y Acoplados e Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para el Dpto. Famatina.

Que, además, se faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar la reglamentación pertinente para la implementación de las franquicias otorgadas por el decreto citado anteriormente.

Que a criterio de esta Dirección resulta conveniente de que tal acto administrativo contemple aspectos, tales como:

- a)- Que el sistema dispuesto para la implementación de la exención sea lo más simplificado posible, a fin de facilitar la agilidad en el trámite, tanto para el contribuyente comprendido en las franquicias como para la Repartición.
- b)- Que la reglamentación debe ser de carácter general, vale decir, que es aplicable a todos los casos de exención emergentes de Declaraciones de Zona de Emergencia.
- c)- Que la implementación de la franquicia apuntada es hecha en forma coordinada con los organismos competentes para intervenir en las Declaraciones de Zona de Emergencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- La implementación de las franquicias emergentes de Declaraciones de Estado de Emergencia Agropecuaria establecidas por Decreto N° 616/2003, se regirá por los términos de la presente reglamentación.

Artículo 2°.- Para el otorgamiento del beneficio impositivo el contribuyente deberá presentar hasta el día 31 de marzo de 2004 en la Dirección General de Ingresos Provinciales, por Dirección de Recaudación, la siguiente documentación:

- a)- Certificado expedido por la Subsecretaría de Desarrollo Económico, Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, que se encuentra comprendido en las disposiciones del decreto respectivo.
- b)- Solicitud de exención donde conste con carácter de Declaración Jurada, Número de Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Nomenclatura Catastral del inmueble por el que se solicita la exención y, en el caso de corresponder, Nómina de Dominios de los automotores utilitarios afectados a la actividad productiva.

Artículo 3°.- Los contribuyentes en la presente disposición gozarán de la eximición del Cincuenta por Ciento (50 %) de los impuestos que se detallan a continuación, a partir del 10/04/2003 hasta el 10/04/2004.

- a)- Inmobiliario Rural, Urbano y Suburbano: a los predios afectados a la producción agrícola.
- b)- Al Automotor en los vehículos utilitarios afectados a la producción agrícola.
- c)- A los Ingresos Brutos que surjan de la actividad económica productiva y agroindustrial a los productores afectados.

Artículo 4°.- La Dirección de Recaudación gestionará ante la Subsecretaría de Desarrollo Económico la remisión del listado de productores que se encuentran comprendidos en el Decreto de Emergencia Agropecuaria, el que deberá materializarse dentro de los sesenta (60) días subsiguientes al vencimiento del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente disposición.

Artículo 5°.- La Dirección de Recaudación llevará un registro donde anotarán las exenciones otorgadas y practicarán las registraciones del caso en los respectivos legajos de los contribuyentes.

Artículo 6°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 7°.- Tomen conocimiento Directores, Jefes de Departamentos, División y Sección de la Repartición.

Artículo 8°.- Cumplido, regístrese y archívese.

Cr. Roberto Amadeo Gatta

Director General Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

S/c. - \$ 180,00 - 31/10/2003

LICITACIONES

Ministerio de Economía y Obras Públicas Administración Provincial de Obras Públicas

Licitación Pública A.P.O.P. Nº 12/03

Llámese a Licitación Pública para ejecución de la Obra: "Construcción Nueva Terminal de Chilecito-La Rioja" – Expte. Ppal. Código "F6-00324-4-03. Resolución A.P.O.P. N° 320/03.

Fecha y hora apertura propuestas: día 14-11-03. Hora 10,00.

Lugar Apertura: Despacho Administración General. San Martín N° 248, Capital, La Rioja. C.P. 5300. Adquisición de pliegos: Gerencia Contable

Adquisición de pliegos: Gerencia Contable A.P.O.P.

Valor del pliego: \$2.500,00

Ing. Víctor Abraham

Administrador General Administración Provincial de Obras Públicas

C/c. - \$750,00 - 17 al 31/10/2003

VARIOS

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

DECRETO Nº 619

La Rioja, 12 de setiembre de 2003

Visto: El Decreto Nº 076 del 20 de diciembre de 1999; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16º de la Ley Nacional Nº 22021 y 24º del Decreto Nacional Nº 3319/79.

Que mediante Decreto Nº 076/99 concluye el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley Nº 4292 a la firma Bañados S.A. por incumplimientos a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021, mediante Decretos Nº 2399/87 y 065/87, fusionados y adecuados por Decreto Nº 569/99.

Que por los incumplimientos constatados en el citado procedimiento se aplica a la empresa Bañados S.A. una multa en carácter de sanción.

Que en el Art. 3º del Decreto Nº 076/99 se le otorga a la empresa Bañados S.A. un plazo de treinta (30) días para que regularice su situación, bajo apercibimiento de darle por decaídos los derechos promocionales e imponerle la restitución de los impuestos no abonados con motivo de la exención acordada.

Que el plazo concedido venció sin que la beneficiaria efectúe presentación alguna.

Que el Art. 6º del Decreto Nº 2140/84 establece que las multas aplicadas no eximen a las empresas de las obligaciones comprometidas, haciéndose pasibles de la pérdida de beneficios promocionales, parciales o totales en caso de no dar solución al incumplimiento dentro del plazo establecido por el acto administrativo correspondiente.

Que de acuerdo con lo informado por el Tribunal Superior de Justicia, la empresa Bañados S.A., no ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo en contra del Decreto Nº 076/99.

Que a fin de constatar si la empresa Bañados S.A. dio solución a su situación de incumplimiento y considerar la aplicabilidad del instituto previsto en el Art. 6° del Decreto N° 2140/84, se concreta una inspección al establecimiento agrícola de la firma promovida.

Que de los resultados de la inspección efectuada surge que la empresa se encuentra en total estado de abandono, habiéndose perdido la mayoría de los bienes. Que, como consecuencia de ello, es aplicable lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Nº 2140/84, correspondiendo la pérdida total por parte de la empresa Bañados S.A. de los beneficios promocionales otorgados a través de los Decretos Nº 2399/87 y 065/87, fusionados y adecuados por Decreto Nº 569/99.

Que es menester comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que, de proceder, opere el ingreso de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Arts. 14°, 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79 y Art. 6° del Decreto N° 2140/84.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma Bañados S.A. mediante los Decretos N° 2399/87 y 065/87, fusionados y adecuados por Decreto N° 569/99.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

S/c. - 24 al 31/10/2003

* * *

Dirección General de Promoción Económica

Edictos de Notificación

DECRETO Nº 716

La Rioja, 10 de octubre de 2003

Visto: El Expte. Cód. D1.1 Nº 00149-4-Año 2001, por el que se inicia al procedimiento previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley Nº 4292, por presuntos incumplimientos de la firma Gatilar S.A. a compromisos derivados de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021, a través de los Decretos Nºs.

1564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos a Gatilar S.A. por los Decretos N°s. 207/95 - Anexo III y 208/95 - Anexos III y Art. 1º del Anexo IV, fusionados por su Art. 2º, aprobándose la reformulación por el Art. 3º del mismo anexo; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la Dirección General de Promoción Económica constató incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y de mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° inciso b) y 2° l) del Decreto N° 2140/84.

Que en virtud de ello se dictó la Resolución D.G.P.E. Nº 100/2001 por la que se instruye sumario y se acuerda un plazo de quince (15) días hábiles para que la beneficiaria formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, habiéndosela notificado de tal medida.

Que el plazo acordado venció, sin que la empresa se presentara a los fines de ejercitar su derecho de defensa.

Que de las conclusiones del sumario surge que cabe concluir el procedimiento iniciado, declarando a la firma Gatilar S.A. incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y mantener un sistema de registros contables en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias.

Que a la vez se aconseja aplicar a la firma Gatilar S.A. una sanción consistente en una multa en función del monto de inversión comprometida en su proyecto.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo, en Dictamen Nº 31/02, atento con la documentación incorporada en autos considera que la firma sumariada incurrió en las faltas que se le imputan, pues las mismas fueron constatadas a través de las inspecciones efectuadas y de los antecedentes obrantes en la Dirección General de Promoción Económica. Los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo, en los Arts. 1º, inc. b) y 2º inc. l), respectivamente del Decreto Nº 2140/84; tales incumplimientos no fueron desvirtuados por la beneficiaria, la que no presentó su descargo en el plazo acordado.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Arts. 15°, 16°, 17°, 18° y 19° de la Ley Nacional N° 22021, Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, Arts. 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que con posterioridad a ello se constata que los establecimientos industriales de la empresa Gatilar S.A. se encuentran cerrados y sin actividad productiva, situación tipificada como incumplimiento de fondo, conforme lo establece el artículo 2º inc. d) del Decreto Nº 2140/84.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Conclúyese el procedimiento iniciado de acuerdo con los términos del Capítulo III del Decreto Ley Nº 4292, a la firma Gatilar S.A., declarándola incumplidora de sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y de mantener un sistema de registro contable en las condiciones exigidas en el decreto de promoción y normas reglamentarias. Tales obligaciones derivan de los proyectos promovidos con los beneficios de la Ley Nacional Nº 22021, a través de los Decretos Nºs. 1564/88, 1353/82 y 1390/82, transferidos a Gatilar S.A. por los Decretos Nºs. 207/95 – Anexo III y 208/95 – Anexos III y Art. 1º del Anexo IV, fusionados por su Art. 2º, aprobándose la reformulación por el Art. 3º del mismo anexo. Asimismo, se ha constatado que los establecimientos industriales se encuentran cerrados y sin actividad productiva.

Artículo 2º.- Aplícase a la firma Gatilar S.A. una multa de Pesos Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Veinte Centavos (\$ 224.753,20) equivalente al diez por ciento (10 %) del monto de la inversión mínima comprometida en sus proyectos, la que asciende a Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Dos (\$ 2.247.532) a valores del mes de setiembre de 1995.

Artículo 3º.- La sanción impuesta en el Art. 2º del presente decreto podrá ser apelada mediante Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado la medida.

Artículo 4º.- Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., S.H. a/c. M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

S/c. - 24 al 31/10/2003

La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda.

CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por la Ley N° 20.337, el Estatuto Social y Resolución del Consejo de Administración, convócase a los señores asociados de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada" a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 16 de noviembre de 2003 a las 9,00 horas en el salón ubicado en calle Joaquín V. González N° 680

de la ciudad de Chilecito - La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de tres asociados para la suscripción del Acta de Asamblea.
- 2°- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados. Tratamiento del funcionamiento del Fondo de Protección Antigranizo (F.O.P.R.O.A.). Informe del Síndico y dictamen del Auditor Externo correspondiente al décimo cuarto ejercicio de la entidad, cerrado el 31 de julio de 2003.
- 3°- Compensaciones y viáticos a Consejeros y Síndicos según el Artículo 67° de la Ley N° 20.337.
- 4°- Tratamiento de la Resolución del INAC N° 1027 sobre el reembolso del Capital Social.
- 5°- Renovación parcial del Consejo de Administración y Síndicos, como sigue:
- a)- Elección de dos Consejeros Titulares en reemplazo de los señores: Lorenzo Osvaldo Capece y Adelmo Palacios, que reemplazó al señor Luis Alberto Pereyra por fallecimiento (Artículo 30º del Estatuto Social de "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Limitada").
- b)- Elección de tres Miembros para Consejeros Suplentes.
- c)- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: se recuerda a los señores asociados aspectos puntuales del Estatuto Social: transcurrida una hora de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Artículo 47°: El padrón de asociados y la documentación de los Estados Contables a tratar en la Asamblea se encuentran a disposición de los señores asociados en la Sede de la Cooperativa, sita en La Plata 646, Chilecito, provincia de La Rioja.

Artículo 29° y 40°: Los Consejeros y Síndicos pueden ser reelegidos.

Artículo 28°: Para ser Consejero y Síndico se requiere:

- a)- Haber suscripto las cuotas sociales y estar al día con su integración.
 - b)- No tener deudas vencidas con la Cooperativa.
 - c)- Tener plena capacidad para obligarse.
- d)- Tener una antigüedad de tres años como asociado.
- e)- No pueden ser Síndicos los cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad de los Consejeros y Gerentes hasta el segundo grado inclusive.

Severino Collovati Secretario Mario Juan González
Presidente

N° 3.104 - \$ 400,00 - 24 al 31/10/2003

Administración Provincial de Tierras

Edicto de Expropiación

Ley 7.165 - Art. 12 -Expte. B7-00186-5-03

La A.P.T. comunica que se dictó Resolución N° 227/03, por la cual se dispone expropiar los lotes ubicados en el B° José Ignacio Rucci de esta ciudad Capital de La Rioja, comprendidos en el Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 0015.506/03, al solo efecto de la regularización dominial de quienes lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 15 de octubre de 2003.

S/c. - \$ 81,00 - 24 al 31/10/2003

Nortagro S.A.

Nortagro S.A. escinde parte de su patrimonio para constituir Larolive S.A. A)- Nortagro S.A., sede social en San Martín 117 de la ciudad de La Rioja, Estatuto inscripto en los folios 3.798 al 3.817 del Libro número 46, de fecha 02 de diciembre de 1992, del Registro Público de Comercio de la ciudad de La Rioja. Valuación de Nortagro S.A. al 02 de setiembre de 2003, previo al acto de escisión: Activo: \$ 2.987.198.36, Pasivo con Terceros: \$ 47.221.29, Patrimonio Neto: \$ 2.939.977.07, después de la escisión: Activo: \$ 15.000. Patrimonio Neto al cierre: \$ 15.000. B)- Activo v Pasivo destinado a Larolive S.A.: Activo: \$ 2.972.198.36, Pasivo: \$ 47.221.29. Sede social Ruta Nacional Nº 38 - km 406, provincia de La Rioja, Argentina. C)- Fecha de República Extraordinaria que aprobó la escisión 15 de setiembre de 2003. D)- Oposición: las oposiciones a la escisión deberán realizarse en la sede especial en la calle Santiago del Estero 216 de la ciudad de La Rioja.

Elinor E. A. Chaves Presidente

N° 3.110 - \$ 130,00 - 24 al 31/10/2003

* * *

Renacimiento S.R.L.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios de "Renacimiento S.R.L." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintiocho (28) de noviembre de 2003, a horas 19,00 para la primera convocatoria, y a horas 20,00 para la segunda convocatoria, en su sede social, sita en calle

Santiago del Estero N° 193 de esta ciudad Capital de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Consideraciones respecto de la convocatoria fuera de término.
- 2°.- Consideración de la documentación referida en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2002.
- 3°.- Consideración de la documentación referida en el Artículo 234 inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de enero de 2003.
- 4°.- Ratificación de las remuneraciones percibidas por los socios Gerentes durante los dos Ejercicios cerrados el 31/01/2002 y 31/01/2003.
- 5°.- Renovación del mandato del socio Gerente General y Gerente.
 - 6°.- Elección de los socios para refrendar el Acta.

Toribio Anastasio Herrera Gerente "Renacimiento S.R.L."

N° 3.114 - \$ 300,00 - 28/10 al 11/11/2003

* * *

Colegio de Escribanos de La Rioja

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Colegio de Escribanos de La Rioja convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social de calle Belgrano N° 72 - ciudad de La Rioja- el día 15 de noviembre de 2003 a horas 11,00 (primera citación) y a horas 11,15 (segunda citación), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

<u>Primero</u>: Lectura y aprobación del Acta anterior. <u>Segundo</u>: Memoria y Balance Ejercicio Año 2002/2003.

<u>Tercero</u>: Elección de Tesorero en reemplazo del renunciante.

<u>Cuarto</u>: Autorización al Consejo Directivo para la compra de bienes inmuebles.

Quinto: Autorización al Consejo Directivo para contratar un servicio de salud.

Sexto: Elección de dos miembros para suscribir el Acta.

Esc. Luis Héctor Parco Presidente

Pedro Nicolás Rojo Secretario

N° 3.111 - \$ 100,00 - 31/10 y 04/11/2003

Jojoba Riojana S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de "Jojoba Riojana S.A." a realizarse en Ruta Provincial N° 60 y camino de Villa Mazán a Aimogasta, departamento Arauco de la provincia de La Rioja, para el día 25 de noviembre de 2003 a las 15:00 horas en primera convocatoria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos accionistas para firmar la correspondiente Acta. Segundo: Consideración de las razones que motivan la presente Asamblea General Ordinaria con atraso, con respecto al plazo legal y estado situación proceso concursal. Tercero: de del Consideración de los documentos previstos por el Artículo 234 de la Ley 19.550 y modificatorias correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/03/00, 31/03/01, 31/03/02. Cuarto: Tratamiento de las gestiones de los señores Directores hasta la fecha. Quinto: Tratamiento de los resultados del ejercicio. Remuneración de los miembros del Directorio según Artículo 261 - Ley de Sociedades.

No habiendo quórum habilitante, en los términos de la Ley 19.550 y modificatorias y contrato social, la segunda convocatoria se realizará sesenta (60) minutos después con los accionistas presentes.

Jorge M. Arizu Presidente

N° 3.128 - \$ 280,00 - 31/10 al 14/11/2003

REMATES JUDICIALES

Martillero Luis Anibar Scruchi M.P. N° 76

Por orden del señor Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, se ha resuelto en los autos Expte. 17.782/2002 -Letra "A", caratulados: "Agüero Ramón Patricio c/Municipalidad del Dpto. Chilecito - Ejecutivo", Secretaría Civil "B" a cargo de la Dra. Antonia Elisa Toledo, que el Martillero Público Luis Anibar Scruchi venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día cuatro (4) de noviembre del corriente año a horas once y treinta (11:30) en los Portales del Tribunal, el inmueble que se detalla seguidamente: propiedad de la Municipalidad local, con todo lo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, según constancias de fs. 43 y vuelta de los rubrados, ubicado sobre el costado Este de la Ruta Nacional N° 40 de la ciudad de Chilecito, Avda. Presidente Perón ex-Avda. Prensa Argentina, e identificado en la Dirección General de Rentas de la Provincia: Circunscripción I - Sección C - Manzana 6 -Parcela b - Padrón inmobiliario Nº 7-07738, ubicado

actualmente en Avda. Perón 727 de esta ciudad, registrado a nombre de Municipalidad del Dpto. Chilecito, en virtud de la Matrícula de Dominio X-462 del año 1987, y cuya Valuación Fiscal para el año 2003 es de Pesos Trece Mil Treinta y Seis con Catorce Centavos (\$ 13.036,14). Teniendo como Base de Venta el 80 %, o sea, la suma de \$10.428.91. Lote N° 2 - Superficie total de Dos Mil Veinticinco Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Decímetros Cuadrados. Lindado: Noreste: con Clorinda R. M. De Cano, Noroeste: con propiedad de las Hermanas Concepcionistas Argentina, Este: con Lote Nº 1, cedido a la Municipalidad para una calle pública, Sudeste: con Lote Nº 1, y Sur: con Ruta Nacional N° 40. Gravámenes: el de autos. Condiciones: el comprador deberá abonar en el acto el 20 % de su compra más la comisión de ley del Martillero, saldo, dinero en efectivo, al aprobarse la subasta. Edictos: por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.

Chilecito, 25 de setiembre de 2003.

Dra. Antonia Elisa ToledoSecretaria

N° 3.088 - \$ 110.00 - 17 al 31/10/2003

* * *

Martillero: Jorge F. Quiroga

Por orden de la Sra. Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial de Aimogasta, provincia de La Rioja, Dra. Mónica Grand de Ocaño, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Mercedes Sinches, en autos Expte. Nº 1.872-L-01, caratulados: "Ladux José Luis c/Fincas Riojanas S.A. s/ Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Jorge F. Quiroga, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día jueves 06 de noviembre del cte. año a horas 10:00, el que tendrá lugar en los Portales del Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad de Aimogasta, el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en el Bañado de los Pantanos, Dpto. Arauco de esta provincia de La Rioja, que se designa como parcela I y se ubica sobre la acera Este de la Ruta Nacional Nº 60, y mide: de frente al Oeste, sobre la Ruta Nacional Nº 60, una poligonal que, desde el punto designado con la letra "B" al punto designado como "1", mide: Setecientos Treinta y Siete Metros Ochenta y Cinco Centímetros; en su contrafrente Este una línea que, desde la letra "C" a la designada como "D", recorre Mil Doscientos Metros; en su costado Norte una línea que, desde el punto "D" al "C", tiene una longitud de Cuatro Mil Veintinueve Metros Noventa y Un Centímetros; y en su costado Sur lo forman tres poligonales que, partiendo del punto "1", o sea, del costado Oeste en dirección hacia

el Este, recorre Dos Mil Ciento Sesenta y Seis Metros Sesenta y Dos Centímetros, quebrándose en dirección hacia el Sur hasta encontrarse con ese costado en Quinientos Metros, y luego gira nuevamente hacia el Este hasta encontrarse con el extremo Sur de ese costado en Mil Seiscientos Treinta Metros Dos Centímetros, lo que hace una Superficie Total de Trescientas Cincuenta y Cinco Hectáreas Cuatro Mil Trescientos Tres Metros Cuadrados, lindando: Norte: Sucesión de Leticia de La Fuente de Luján, Sur: parte con parcela dos y parte con propiedad de Compañía Sudamericana Kreglinger Sociedad Anónima, Este: Sucesión de Leticia de La Fuente de Luján, y Oeste: Ruta Nacional Nº 60 y Ferrocarril Nacional General Belgrano. Se encuentra inscripta con la Matrícula Registral A-1315, datos extraídos de los títulos de propiedad que se encuentran agregados en autos. Base de venta en subasta: \$ 232,02, o sea, el 80 % de la Valuación Fiscal. Mejoras: plantación de jojoba (240 ha, aproximadamente, en plena producción), tres pozos de riego, un galpón de 30 m x 15 m, una casa de peón y una casa de 120 m cubiertos, con tres dormitorios, cocina comedor y baño. Forma de pago: del precio final de venta el interesado abonará en el acto el 20 % más la comisión de ley de Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. El bien posee otros gravámenes que pueden ser consultados en autos. E1 mismo será entregado en las condiciones en que se encuentre, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial v diario El Independiente de esta provincia.

Aimogasta, 27 de octubre de 2003.

Dra. Alicia Mercedes Sinches Secretaria

N° 3.115 - \$ 140,00 - 28/10 al 04/11/2003

* * *

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría a cargo de la N° Expte. 3.674-N-2002, autorizante, en autos caratulados: "Nievas de Sánchez Estela c/Silvia Cristina Meyer - Ejecutivo", el Martillero Claudio Luis Carrizo rematará el día catorce de noviembre del corriente año a horas 10:00, en los portales de dicha Cámara (Chamical), dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: un inmueble, bajo el régimen de propiedad horizontal destinada a vivienda, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, integrada por la unidad funcional número cuatro (4), polígono 01-02, se ubica en la planta alta del polígono 00-03. Que

mide: 6.85 m en su lado E. a la calle de su ubicación, 5.86 m en su contrafrente O., 9,50 m de fondo en su lado S., con más 1,50 m del ancho del Balcón, y por el N. una línea que, saliendo del frente, se dirige al O. por 2,80 m, de cuyo extremo gira al S. por 60 cm, desde donde toma dirección O. por 4,60 m, gira nuevamente al O. por 3,50 m hasta dar con la línea del contrafrente, incluyendo el Balcón, encerrando una superficie cubierta de 63,91 m2, superficie semicubierta 1,44 m2, superficie descubierta no consigna, Balcón 5,59 m2, superficie total del polígono y unidad funcional 70,94 m2, con un porcentual, según valor de cero coma quince (0,15), ubicado sobre la acera Sur de la calle Dalmacio Vélez, formando esquina con la calle 9 de Julio de la ciudad de La Rioja. Linda: Norte: calle D. Vélez, Este: calle 9 de Julio, Sur: El Independiente "Copegraf", Oeste: Roque A. Luna Nomenclatura Catastral: Cir. I - Secc. A - Manz. 93 - Parc. "g/4"- y Matrícula Registral : C-14646/4. Base de la subasta: \$ 6.077,60, es decir, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Gravámenes: el bien tiene hipoteca y dos embargos que pueden ser consultados en Secretaría. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta. se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

Chamical, 22 de octubre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria Civil

N° 3.118 - \$ 130,00 - 31/10 al 07/11/2003

* * *

Martillero: Claudio L. Carrizo

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría actuaria "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. Nº 31.688 - "A" - 1998, caratulados: "Atuel Fideicomisos S.A. c/ ... - Ejecución Hipotecaria", el Martillero, Sr. Claudio L. Carrizo, rematará el día veintiuno de noviembre próximo a horas doce en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en la esquina Noroeste que forman las calles Carmelo B. Valdés y Coronel Nicolás Dávila de la ciudad de La Rioja, que mide: de frente al E. 5,20 m, en el costado S. 20,40 m, en el costado O, o sea en el contrafrente, 8,80 m, en el costado N., donde tiene un martillo, mide: partiendo del extremo N. del costado E., en línea recta con rumbo al O., 9,45 m, luego gira en línea recta con rumbo N. en una longitud de 3,60 m y después toma rumbo hacia el O. En línea recta hasta unirse con dicho costado en 11,80 m, lindando: S.: calle Carmelo B. Valdés, E.: calle Coronel Nicolás Dávila, N.: propiedad de Blanca Saadi, y O.: propiedad de Salomón Nazareno, hoy sucesión. Superficie: 142,00 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. C - Manz. 29 - Parc. 0, y Matrícula Registral: C-6927. Base de la subasta: \$ 11.248,00, es decir, el 80 % de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20 % del precio final, más la comisión de ley al Martillero, saldo al aprobarse la subasta. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente. Gravámenes: los del presente juicio únicamente. Títulos agregados en autos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará en el día hábil siguiente a la misma hora y

La Rioja, 24 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta Secretario

N° 3.127 - \$ 160,00 - 31/10 al 14/11/2003

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Alberto Garrot, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 35.384 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garrot Luis Alberto - Sucesorio".

Secretaría, 07 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán Peralta Secretario

N° 3.082 - \$ 40,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.052 - Letra "F" - Año 2003, caratulados: "Furque Moreno, Laureano Vicente y Otra - Sucesorio Ab Intetato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la

última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los causantes Laureano Vicente Furque Moreno y María del Tránsito Corzo, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 09 de octubre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria Civil

N°s. 3.084 y 3.089 - \$ 50,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Cristóbal Luis Pozzi, a comparecer en los autos Expte Nº 35.348 - "P" - 03, caratulados: "Pozzi Cristóbal Luis - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 26 de setiembre de 2003.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

N° 3.086 - \$ 45,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Manuel Adán Vera y María Esther Ortiz de Vera, a comparecer en autos Expte. N° 35.010 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vera Manuel Adán y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diez de setiembre de dos mil tres.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

N° 3.087 - \$ 45,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Dr.

Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado juicio de Usucapión, en autos Expte. Nº 1.665 - Letra "B" - Año 2001, caratulados: "Brizuela, María Ester c/Suc. Elisa Francisca Reynoso de Brizuela - Usucapión", sobre el inmueble que, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 012316, de fecha 25 de abril de 1997, de la Dirección General de Catastro, y actualización del 28 de mayo de 2001 por Disposición N° 014432, que se ubica en el distrito Machigasta, Dpto. Arauco, provincia de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I -Sección C - Manzana 26 - Parcela 37 (parte). Matrícula: 0401-3026-037. Padrón N° 4-00997, con una superficie total de 1.533,49 m2, y tiene los siguientes linderos: Norte: callejón público, Sur: propiedad de Mercedes Irma Brizuela de Allende, propiedad de María Arminda Brizuela, con propiedad de José Francisco Tomás Nieto, y con propiedad de Juan Bonifacio Reynoso, Este: con pasaje público, Oeste: con callejón público. Las medidas de dicho inmueble son las siguientes: (Plano de Mensura), por el lado Norte: desde el punto A al punto B, partiendo desde el Este con dirección Oeste, en línea recta, mide 26,20 cm, desde el punto B al punto C quiebra en un ángulo de 157° 47', con dirección Suroeste, midiendo 9,20 cm. Por el lado Oeste: desde el punto C al punto D quiebra en un ángulo de 158° 51', partiendo desde el Norte con dirección Suroeste, midiendo 16,90 cm. Desde el punto D al punto E quiebra en un ángulo de 148° 24', con dirección Sur, midiendo 9,30 cm. Por el lado Sur, desde el punto E al punto F: quiebra en un ángulo 101° 33', partiendo del Oeste con dirección Sureste, midiendo 19,80 cm. Desde el punto F al punto G: quiebra en un ángulo de 184° 48' con dirección Sureste, midiendo 5,90 cm. Desde el punto G al punto H: quiebra en un ángulo de 159° 8' con dirección Este, midiendo 27,40 cm. Por el lado Este, desde el punto H al punto A: quiebra en un ángulo de 79° 6', partiendo desde el Sur con dirección Norte, midiendo 41,00 m, donde cierra el perímetro formando un ángulo de 90° 23', citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría Civil, Aimogasta, ... de mayo de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas Secretario Civil

N° 3.090 - \$ 200,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A", a cargo de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, a los efectos de hacer saber que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos caratulados: "Alamo Corcino, Andrés y Otra s/Información Posesoria", Expte. N° 35.573 - Letra "A" - Año 2003, sobre un inmueble rural ubicado en el Paraje denominado "Potrero de la Viuda Agustina", Dpto. Sanagasta, Prov. de La Rioja, que según Plano de Mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro Nº 015161, de fecha 28 de noviembre de 2002 se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 02; 4-02-49-002-205-560. Cuenta con una superficie de 508 ha, 3.327,00 m2, (quinientas ocho ha, tres mil trescientos veintisiete, m2), que linda al Norte: parte del camino de Sanagasta a Chilecito y zona de montaña del Campo "Potrero de la Viuda Agustina", Sur: parte de llanura y parte de cerro del campo "Potrero de la Viuda Agustina", Este: camino de Sanagasta a Chilecito y, al Oeste: Cerro del Potrero (que no es el límite del campo que colinda con el campo de Huaco). Cítese a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a contestar el traslado y/o estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de octubre de 2003.

Marcela S. Fernández Favarón Secretaria

N° 3.091 - \$ 110,00 - 17 al 31/10/2003

* * *

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Presidencia a cargo del Dr. Víctor César Ascoeta y Secretaría a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González Nº 75, en los autos Expte N° 35.384 - Letra "E" - Año 2003, caratulados: "Espinosa, Edmundo Gelacio - Sucesorio", se resolvió decretar 1a apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Edmundo Gelacio Espinosa, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial en el diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación.

Secretaría, 09 de octubre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 3.092 - \$ 45,00 - 17 al 31/10/2003

El señor Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por ante este Tribunal y Secretaría se tramitan los autos Expte N° 35.297 - Letra "O" - Año 2003, caratulados: "Oropel Mario Bentura s/Sucesorio", donde se ha dispuesto citar y emplazar por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores que se consideran con derecho a la herencia del causante, Sr. Mario Bentura Oropel, ello bajo apercibimiento de Ley, Art. 272, 270 inc. 1 y concordantes del C.P.C. Publíquese por cinco (5) veces. Secretaría. 14 de octubre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez Secretaria

N° 3.093 - \$ 40,00 - 17 al 31/10/2003

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, hace saber que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Nicolás Sergio Bazán, en los autos Expte. Nº 8.234 - Letra "B" - Año 2003, caratulados: "Bazán, Nicolás Sergio s/Sucesorio Ab Intestato", a comparecer a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 09 de octubre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

N° 3.094 - \$ 40.00 - 17 al 31/10/2003

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Juan Bautista Díaz, a comparecer en los autos Expte. 6.817 - D - 03, caratulados: "Díaz Juan Bautista -Sucesorio - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de setiembre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 3.095 - \$ 40,00 - 21/10 al 04/11/2003

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Norma A. Mazzucchelli, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Nieve Ninfa del Carmen Heredia de Vargas, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. Nº 7.145 - Letra "H" - Año 2000, "Heredia Vda. de Vargas Nieve N. del Carmen - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 28 de agosto de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

N° 3.097 - \$ 40,00 - 21/10 al 04/11/2003

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Tadeo Antonio Osvaldo Sánchez, a comparecer en autos Expte. N° 6.787 - Letra S - Año 2003, caratulados: "Sánchez Tadeo Antonio Osvaldo - Susesorio Ab Intestato" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 17 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 3.098 - \$ 40,00 - 21/10 al 04/11/2003

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a cargo del Dr. Federico Santiago Johnson, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 - P.B. - Capital Federal, comunica por cinco (5) días que, con fecha 09 de setiembre de 2003, se decretó la quiebra de Alderete Víctor Adrián, L.E. Nº 4.097.866, CUIT Nº 20-04097866-7, con domicilio en calle Maipú 1234 - Piso

2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Alderete Víctor Adrián s/Quiebra", Expediente N° 41.928, en la cual se designó Síndico al Cdor. Manuel Camilo Arias, con domicilio en la calle Conesa 3518 - Piso 8º "B" - ante quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 03 de noviembre de 2003. Fíjase plazo para la presentación del Informe Individual (Art. 35° LCQ) para el día 16 de diciembre de 2003, y para la presentación del Informe General (Art. 39° LCQ) el día 01 de marzo de 2004. Se intima al deudor y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: pongan los bienes a disposición del Síndico a fin de que el funcionario concursal pueda tomar inmediata y segura disposición de los mismos, como así también entreguen al Síndico, en caso de corresponder, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Constituya en autos domicilio procesal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se tendrán por realizadas en los términos de los Artículos 141º y 133º Código Procesal. Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, y se intima a quienes tengan bienes y documentos de la fallida en su poder para que los pongan a disposición de la Sindicatura en cinco (5) días. Fdo.: Adela Norma Fernández - Juez.

Buenos Aires, 15 de octubre de 2003.

Dr. Federico Santiago JohnsonSecretario

S/c. - \$ 540,00 - 21/10 al 04/11/2003

* * :

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Margarita Molina de Chacón, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 24.835 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Molina de Chacón Margarita - Sucesorio".

Secretaría, La Rioja, 15 de octubre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 3.105 - \$ 50,00 - 24/10 al 07/11/2003

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Exptes. 4.157 - "N" - Año 2003, caratulados: "Nievas de Sánchez Estela - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en calle 12 de Octubre 170 de esta ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja. Matrícula Catastral N° 1201-2004-018, cuya superficie es de 661,47 m2, con los siguientes linderos: al Sudeste: calle 12 de Octubre, al Noroeste: propiedad de Marcelo Cornejo y de Suc. de Julio Nicolás Sánchez, al Noreste: propiedad de Waldo Maldonado, y al Sudoeste: propiedad de Malvina Cornejo de Díaz. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de lev.

Secretaría, 19 de setiembre de 2003.

Dra. Lilia J. Menoyo Secretaria Civil

N° 3.107 - \$ 80,00 - 24/10 al 07/11/2003

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, hace saber que Juana Lucía Zamora ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos N° 6.233 - Letra Z - Año 2002, caratulado: "Zamora, Juana Lucía -Información Posesoria", con relación a un inmueble ubicado en esta ciudad de La Rioja, Capital, en calle Pasco, entre Avda. Ramírez de Velazco y calle Las Carretas, del barrio Cochangasta de esta ciudad Capital que, según plano de mensura confeccionado por el agrimensor Ramón Alejandro Guzmán, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro el 08 de agosto de 2000, por Disposición N° 013983 y prorrogado por Disposición N° 014674 del 26 de octubre de 2001, por la misma oficina se determina como lote 2 y mide: de frente al Oeste, desde el punto A al B: 66,83 m con y del Punto B al C: 131,12 m, en su contrafrente Este, desde el punto D al E: 131,12 m de fondo, en su costado Norte: desde el punto C al D: 129,36 m y de fondo en su costado Sur, desde el punto A al F: 96,65 m y del F al E: 26,40 m, lo que hace una superficie total de 16.064,38 m2 y linda: al Norte 1/2 calle Zamora y calle 1/2 loteo Nieto, que lo separa de Nicolás Felipe Nieto; Sur: Francisco Ignacio Díaz y Maria Cristina Guadalupe Palomeque de Heredia y Clemente Heredia; Este: Julio César Quinteros y; Oeste: calle Pasco de su ubicación. Está comprendido dentro de esta descripción, la superficie afectada a la calle Pasco, que mide al Norte 6

m, al Sur: del punto A al A': 6,02 m de fondo, al Este, desde el punto A' al B': 67,34 m y, del punto B' al C': 49,23 m y, del C' al extremo Norte: 7,50 m. En su costado Oeste, desde el punto C al B: 56,82 m y, del B al A: 66,83 m, o sea una Superficie de 743,16 m2 y la superficie afectada a media calle loteo (media calle Zamora) que mide de fondo al Norte: 91,08 m, al Sur: 90,47 m, de frente al Oeste: 7,50 m y contrafrente al Este: 7,51 m, Superficie: 680,81 m2, lo que hace una superficie libre de 14.636,29 m2 con las siguientes medidas: de frente al Oeste, desde el Punto A' al B': 67,34 m, del punto B' al C': 49,23 m con la ochava de 4 m de contrafrente Este. Desde el punto E al D: 131,12 m, de fondo al Norte, desde el punto C' hasta el ángulo de 266°56'08" mide 90,47, desde este último punto al D: 32,28 m, al Sur, desde el Punto A' al F: 90,63 m y del F al E: 26,40 m. Asimismo, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho al inmueble referido a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación. Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria.

Secretaría, 16 de setiembre de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 3.112 - \$ 230,00 - 28/10 al 11/11/2003

La Señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil Comercial y Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. Nº 7.930 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Colortex S.A. s/ Concurso Preventivo", hace saber que mediante Resolución de fecha ocho de setiembre de dos mil tres se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo por Agrupamiento de las razones sociales "Colortex S.A., Karatex S.A. y Karavell S.A.", dentro del marco del Art. 253 de la Ley 24.522, habiendo sido designado Síndico el Estudio Contable Ortiz - Ruiz con domicilio en calle Dalmacio Vélez Sarsfield N° 100 de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día quince de diciembre de 2003 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico. Se ha fijado para el día veintinueve de marzo de 2004 a fin de que el Síndico Presente el Informe Individual de Créditos y el día veintiuno de mayo de 2004, el informe general. Se ha fijado el día ocho de julio de 2004, a fin de que tenga lugar la Audiencia Informativa. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y en los diarios de publicaciones legales y diarios de amplia circulación en los lugares de ubicación de los restantes establecimientos: Karatex S.A. y Karavell S.A., conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

La Rioja, 23 de octubre de 2003.

Dra. María Elena Fantín de Luna Secretaria

N° 3.113 - \$ 400,00 - 28/10 al 11/11/2003

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Silvano Luján Sánchez, a comparecer en los autos Expte. 27.455 - S - 03, caratulados: "Sánchez Silvano Luján - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de octubre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 3.116 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Nicolás Emilio Pereyra, para que comparezcan a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a los de la última publicación, en los autos Expte. N° 6.833 - Letra P - Año 2003, caratulados: "Pereyra Nicolás Emilio - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 22 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 3.117 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

El señor Presidente, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Toledo Pedro Celestino ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 35.094 - Letra "T" - Año

2003, caratulados: "Toledo Pedro Celestino - Información Posesoria", de un inmueble ubicado en el paraje "Vallo Muerto", de la localidad de Tama, departamento Angel Vicente Peñaloza, hallándose comprendido entre los siguientes linderos: al Norte: Campo Común, al Sur: Río Tunacala, al Este: Río Vallo Muerto, al Oeste: Merced de Tama. Asimismo, cita y emplaza a los sucesores de la Sra. Belinda Vda. de Bazán, de domicilios desconocidos, a comparecer en los presentes a estar a derecho y contestar la demanda incoada por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. También cita y emplaza por el mismo término y contado de igual manera a los que se consideren con derecho al referido inmueble, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

N° 3.119 - \$ 80,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta en autos: "López Ricardo Sabas /Sucesorio", Expte. Nº 27.666 - Letra "L" - Año 2003, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ricardo Sabas López, a comparecer a estar a derecho en los presentes obrados, en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, la que se realizará por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 22 de octubre de 2003.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci Secretaria

N° 3.120 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Mercedes Ramón Carrizo e Ilda Restituta Peralta, a comparecer en los autos Expte. N° 35.430 - Letra "C" - Año 2003, caratulados: "Carrizo Mercedes Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de octubre de 2003.

Dr. Carlos Germán PeraltaSecretario

N° 3.124 - \$ 45,00 - 31/10 al 14/11/2003

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercia1 y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. Nº 8.038 - Letra "R"- Año 2003, caratulados: "Rodcar S.R.L. s/ Inscripción de Autorización Medios Mecánicos y Rubricación de Libros", ha ordenado la publicación de edicto por el que se hace saber que la firma "Rodcar S.R.L.", con domicilio comercial en Av. Ortiz de Ocampo Nº 1.396 de esta ciudad, ha iniciado trámite de inscripción de autorización para el uso de medios mecánicos y rubricación de libros. Publíquese edicto por el término de un (1) día. Secretaría, 28 de octubre de 2003.

Dra. Sara Granillo de Gómez Enc. Registro Público de Comercio

N° 3.125 - \$ 45,00 - 31/10/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría B, a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial, en Expte. Nº 6.826 - G - 03, caratulados: "García Lidia Lorenza y Otro -Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por tres (3) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Lidia Lorenza García y Pedro Leonidas Páez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 28 de octubre de 2003.

Dra. María Haidée Paiaro Secretaria

N° 3.126 - \$ 27,00 - 31/10 al 07/11/2003

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Dra. Rosa G. Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, hace

saber por tres (3) veces que en autos Expte. N° 274 - "L" - 1994, caratulados: "Lucero Gustavo Cayetano s/ Información Posesoria", el Sr. Gustavo Cayetano Lucero ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "Los Bebederos" - distrito San Ramón - Dpto. Juan F. Quiroga, provincia de La Rioja, a 245,50 m hacia el Norte de la Ruta Provincial N° 27 que une las localidades de Villa San Agustín, Dpto. Valle Fértil, Pcia. de San Juan, y el distrito de San Ramón, Dpto. Juan F. Quiroga, Pcia. de La Rioja, cuyos linderos son los siguientes: Norte: en parte con el campo "El Chañar" - Américo Vega, y en parte con propiedad de Matías Morales y hermanos, midiendo entre los puntos "A - B" 4.011,60 m, Sur: con Alberto Ocampo, puntos "C-V39- mide 1.443,24 m, y puntos "V39 y V40" mide 2.614,96 m, Este: con sucesión Báez y Otros, Estancias "Las Pampas" - hoy Domingo Domínguez, puntos "B-C" mide 8.260,21 m, y Oeste: con campo "La Florida" - hoy Martín Jaliffe - midiendo puntos "A-V40" 8.535,19 m, con una superficie total de 3.385 ha 2.773 m2. Matrícula Catastral N° 4-17-07-021-030-065, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 008502/87, ratificada por Disposición Nº 010777/93, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a comparecer a juicio dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de edictos. bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 24 de octubre de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa Secretario Civil

N° 3.129 - \$ 50,00 - 31/10 al 07/11/2003

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dr. Luis E. Morales, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expediente N° 1.150 - Letra "M"-Año 2002, caratulados: "Moyano Juana Graciela s/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta Juana Graciela Moyano, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 10 de octubre de 2003.

Dr. Miguel R. Ochoa Secretario Civil

N° 3.130 - \$ 30,00 - 31/10 al 14/11/2003

EDICTOS DE MINAS

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 23 - G - 2003. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T Doce". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 29 de agosto de 2003. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 6 ha, quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krüger (POSGAR 94): Y=2626020 Y=2626220 X=6752410, X=6752410, Y=2626220 X=6752110, Y=2626020 X=6752110. La Nomenclatura Catastral es: 6752361.52-2626113.73-13-07-M. La Rioja, 23 de octubre de 2003. Por Resolución Nº 305/03. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección Gral. de Minería

N° 3.121 - \$ 70,00 - 31/10, 07 y 14/11/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 24 - G - 2003. Titular: González, Norberto Darío. Denominación: "L N T Once". Departamento Catastro Minero - La Rioja, 01 de setiembre de 2003. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Chilecito de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 12 ha quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krüger (POSGAR 94): Y=2633353 X=6754280, Y=2633553 X=6754280, Y=2633553 X=6754180, Y=2633753 X=6754180, Y=2633753 X=6753880, Y=2633553 X=6753880, Y=2633553

X=6753980, Y=2633353 X=6753980. La Nomenclatura Catastral es: 6754080,62633653.30-13-07-M. La Rioja, 23 de octubre de 2003. Por Resolución Nº 304/03. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección Gral, de Minería

N° 3.122 - \$ 70,00 - 31/10, 07 y 14/11/2003

* * *

Edicto Manifestación de Descubrimiento

Expte. N° 19 - M - 2003. Titular: Molina Antonio Argentino y Nicolato Luis Angel. Denominación: "San Antonio". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 19 de agosto de 2003. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento ha sido graficada en el departamento Gral. Belgrano de esta provincia. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 102 ha 3.151,52 m2 quedan ubicados en zona libre. Dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krüger (POSGAR 94): Y= 3472156.760 X=6609905.460, X=6610571.190. Y=3472574.650 Y=3473725.100 X=6610254.230, Y=3473047.330 X=6609371.550. La Nomenclatura Catastral es: 6610367.12-3473315.35-13-13-M. La Rioja, 17 de octubre de 2003. Por Resolución N° 290/03. Se ordena registrar la solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco

Escribano de Minas Dirección Gral, de Minería

 $N^{\circ} 3.123 - \$ 70,00 - 31/10, 07 y 14/11/2003$